

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 33.

Martes 27 de Agosto.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 135.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido en la madrugada del 17 al 18 del actual, de una cerca del sitio "La Nava," término municipal de Montanchez, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á los vecinos de aquella villa Francisco Becerro Sierra y Francisco Cuesta Lázaro; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de aquellas, remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Gobierno con las personas en cuyo poder se encontraren si no justificasen su legítima adquisición.

Cáceres 24 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

Juan José Jaramillo,

Señas de las caballerías.

Una jaca capona cerrada, castaña oscura, paticalzada de ambas patas y de una de ellas desherrada, alta y herrada de las manos.

Un mulode ocho años, próximo á la marca, pelo castaño oscuro, herrado de las manos, con un hoyo pequeño en el costillarizquierdo de una matadura y lunares blancos en ambos costillares de otras, un poco almendrado, una cincha de tela nueva, jáquima de correa vieja y manea de hierro.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES.

Carreteras.

Debiendo procederse por este Gobierno á la instrucción del oportuno expediente para la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Brozas que se relacionan á continuación de este anuncio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley del ramo, he acordado señalar el término de quince días, contados desde la inserción de esta providencia en el Boletín oficial de esta provincia, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de sus respectivos prédios.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde del pueblo de Brozas en que radican las fincas, y podrán hacerse verbalmente ó por escrito.

Cáceres 23 de Agosto de 1889

El Gobernador,

Juan José Jaramillo.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE CACERES.

Relación nominal de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Brozas con motivo de las obras del trozo segundo de la carretera de la estación de Herrerueta á Brozas, según el resultado del replanteo.

Nombre de los interesados en la expropiación, situación correlativa de las fincas, clase de la finca ó parte que ha de expropiarse y nombre de los colonos ó arrendatarios.

Sr. Conde de Encina y socios.—Unica.—Dehesa Pizarroso Barriga, á pasto y labor.—Sus dueños.

Nemesio Figuerola y Sociat.—Unica.—Arbolado de la dehesa Pizarroso Barriga.—Sus dueños.

Cáceres 17 de Julio de 1889.—El Ingeniero encargado, Juan Castellano.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Palacios.

Relación que remite el Alcalde de Brozas al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero D. Juan Castellano que ha verificado el replanteo del segundo trozo de la carretera de la estación de Herrerueta á Brozas.

Finca ó parte que ha de expropiarse, nombre del dueño, su residencia, nombre del Administrador, su residencia, clase de la finca y nombre de los colonos ó arrendatarios.

Parte de Pizarroso Copete.—Sr. Conde de la Encina y socios.—Trujillo.—D. Adrian Gomez Romero.—Brozas.—Dehesa.—D. Agustin Corchado.

Idem de su arbolado.—Don Agustin Corchado y socios.—Brozas.—Arbolado de encina.—Los dueños.

Parte de Pizarroso Barriga.—Sr. Conde de la Encina y socios.—Trujillo.—D. Adrian Gomez Romero.—Brozas.—Dehesa.—D. Agustin Corchado.

Idem de su arbolado.—Herederos de D. Nemesio Figuerola.—Valverde del Fresno.—Arbolado de encina.

Brozas y Julio 27 de 1889.—El Alcalde A., Vicente Diaz.

En la Gaceta de Madrid núm. 228, correspondiente al día 16 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 17 de Abril último la Real orden siguiente, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general de Valencia.

"El Presidente del Consejo de Estado en 27 de Marzo último dice á este Ministerio lo que sigue:

Con Real orden fecha 15 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de este Consejo en pleno el expediente instruido acerca de la verdadera situación que corresponde al recluta Antonio Gascón Navalón del reemplazo de 1886, perteneciente á la zona militar de Hellin.

De antecedentes resulta que la Comisión permanente de la Diputación provincial de Albacete declaró soldado sorteable al recluta Antonio Gascón Navalón, y como quiera que al ser tallado el citado individuo, sólo alcanzó la talla de un metro 500 milímetros, se mandó formar expediente en averiguación de las causas que motivaron el declarado soldado sorteable.

El Ministerio de la Gobernación resolvió de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación

del Consejo de Estado, en el sentido de que no procedía exigir responsabilidad alguna; pero no aclarando esto si el recluta de que se trata debía continuar como soldado activo, ó si como previene el art. 76 de la vigente ley de Reemplazos, excluido temporalmente del servicio; el Capitán general de Valencia consultó acerca de la situación en que aquél ha de quedar, perteneciente hoy al regimiento infantería de Málaga, y con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y que ha de incorporarse al mismo antes que los del reemplazo de 1888.

La Sección de justicia y reemplazo de ese Ministerio, en su nota de Subsecretaría, manifiesta que en 4 de Mayo de 1888 se remitió á dictamen de este Consejo en pleno el expediente de Laureano Ruiz Cuesta, que al ingresar en filas resultó corto de talla, cuyo expediente había sido resuelto por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con su Sección, en el Consejo de Estado en el sentido de que no procedía exigir responsabilidad á persona alguna ni ordenar la baja en el Ejército de aquel recluta; que el mismo Consejo informó el 11 de Julio último opinando que Laureano Ruiz Cuesta debía quedar sujeto á las prescripciones de la ley, y aceptando esta jurisprudencia se resolvieron otros muchos de la misma índole.

Añade la nota de Subsecretaría que cuantos expedientes se han remitido al Ministerio de la Gobernación instruidos por el mismo motivo, vienen resueltos de acuerdo con su Sección del Consejo de Estado, declarando que no hay motivos para exigir responsabilidad alguna; pero como esta solución no define la situación de estos reclutas que no renunen las condiciones exigidas por la ley, el Negociado opina que no deben ir á las filas, y si quedar sujetos á las revisiones establecidas en el artículo 66 de la misma ley, proponiendo que se oiga á este Consejo en pleno para que dictamine acerca de la jurisprudencia que debe seguirse para que quede definida la situación en este caso y no haya dudas en los que en lo sucesivo se presenten.

El Consejo ha estudiado detenidamente este asunto, y opina que siendo el espíritu de la ley que no vayan á las filas individuos que no alcancen la talla de un metro 545 milímetros, y siendo la del recluta que motiva este expediente la de un metro 500 milímetros, procede que se cumpla lo que perfectamente claro prescribe el art. 66 de la ley en su párrafo segundo.

Por tanto, el Consejo es de dictamen que la situación que corresponde al recluta del reemplazo de 1886 y de la zona militar de Hellín, Antonio Gascón Navalón es la de excluido temporalmente del servicio, como previene el art. 66 de la vigente ley de Reemplazos, y sujeto á las revisiones prescritas en el párrafo segundo del mismo artículo, sirviendo esta resolución de regla general para todos los casos que como el presente están perfectamente previstos por la ley.

V. E. sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

En su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver de conformidad con el preinserto dictamen. También ha dispuesto S. M. que del resultado de los expedientes que se incoen por tal motivo, se dé conocimiento á las Comisiones provinciales, á fin de que puedan tener lugar las revisiones que marca la ley, que sólo se eleven á este Ministerio

aquellos en que resulte responsabilidad contra personas extrañas á la jurisdicción de Guerra, que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SALAMANCA.

SECRETARÍA GENERAL.

Anuncio.

Desde el día 16 al 30 del mes de Septiembre próximo venidero, estará abierta en esta Secretaría general la matrícula ordinaria, para el curso de 1889 al 90, en las facultades de filosofía y letras, derechos, ciencias, sección de físico-químicas y medicina, hasta el período de la licenciatura en todas y en la carrera del notariado.

Los practicantes y matronas que hayan empezado sus estudios con arreglo al Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, podrán verificar sus matriculas en el mismo período de tiempo, y los de nuevo ingreso como comprendidos en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1888, presentarán en la segunda quincena del mes de Junio, sus solicitudes acompañadas de los documentos que en este se exigen, para poderse examinar en la primera quincena de Julio, de la reválida que el mismo señala.

Para matricularse por primera vez en facultad, se requiere ser bachiller; pero podrán inscribirse los alumnos sin haber recibido el grado, siempre que acrediten tener cursados y aprobados todos los estudios generales de segunda enseñanza, á condición de presentar el título antes de ser examinados, y los de medicina acreditarán al propio tiempo tener ganado oficialmente un curso de lengua alemana y otro de lengua francesa.

Los que por cualquiera motivo no puedan matricularse en el mes de Septiembre y lo verifiquen en el plazo extraordinario que comprende todo el mes de Octubre, abonarán derechos dobles.

Los que deseen incorporar en la enseñanza oficial los estudios privados, según la Real orden de 7 de Abril de 1886, lo solicitarán durante los diez primeros días de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, en instancia dirigida al jefe del establecimiento respectivo, expresando las asignaturas en que quieren verificar el exámen.

Tanto en la enseñanza oficial como en la libre, al tiempo de solicitar la matrícula, satisfarán los alumnos los derechos correspondientes, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes para cada facultad, y exhibirán sus respectivas cédulas personales.

Los alumnos inscritos en la matrícula oficial, que deseen perder este carácter para presentarse á la prueba de asignaturas, como procedentes de estudios privados, dentro del mismo curso, podrán solicitar la admisión de la renuncia de aquellas, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Lo que de orden del Excmo. Señor

Rector se anuncia para general conocimiento.

Salamanca 21 de Agosto de 1889.—P. El Secretario general, Ricardo Montero y Gonzalez.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Don Valentin Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de este partido de Plasencia.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Tomás Gimenez Orgaz, hijo de Estéban y de Vicenta, natural y vecino de Bonilla de la Sierra, partido de Piedrahita, provincia de Avila, de treinta y dos años de edad, estatura regular, cara ovalada, pronunciados los pómulos, nariz y barba pequeña, ojos grandes, cejas pobladas y pintas, cuyo color y el del pelo muy poblado, así como la barba castaño oscuro; viste chaqueta y pantalón castaño oscuro muy usado; para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, á contar desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, pues así lo he mandado en providencia de hoy en la causa contra el mismo y otros, por atentado contra los agentes de la autoridad; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto conduciéndole á este Juzgado, habido que sea.

Dado en Plasencia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

BÉJAR.

Don Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Cáceres y Avila, se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y conducción á este Juzgado de una mula de cuatro años de edad, pelo negro con algunos blancos, de seis cuartas y media de alzada, bazo tostado con un cerco á fuego en un hajar y un poco manibiera de las manos, perteneciente á Tomás Rodriguez Nieto, vecino de Valdelacasa, y que desapareció del prado donde estaba pastando, la noche del diez al once del corriente, procediendo también á la detención y conducción á mi disposición, de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallada; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Béjar á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo Gutierrez Fierro.

PIEDRAHITA.

Don Juan Francisco Hernandez Martin, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario, se sigue causa criminal de oficio, sobre robo de dos yeguas y un asno, de la propiedad de D. Marcos Peruch Martin, vecino de Narrillos del Alamo, en su anejo de Mercadillo, perteneciente á este partido, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del veinticinco de Julio último, que se hallaban pastando en un prado abierto, al sitio denominado de Garamasta, término de dicho pueblo, y en la cual he acordado por providencia de ocho del actual, expedir esta requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre su augusta madre la Reina Regente, ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, precedan á la busca y captura de indicados semovientes, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si estas no fueren de responsabilidad conocida, en todo lo cual administrarán recta justicia.

Dado en Piedrahita á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Francisco Hernandez.—Por mandado de su señoría, José Maria Gonzalez.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de cuatro á cinco años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con hierro de O en el anca izquierda y se halla administrada al contrario.

Otra yegua pelo negro, de edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, un poco zanjanillona, que se halla administrada al contrario y estaba criando una muleta.

Un borrico capon, pelo pardo oscuro, de tres años de edad, de más de seis cuartas de alzada.

ALBA DE TORMES.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por la desaparición de José Aquiriano Grande, natural de Elorrio, provincia de Vizcaya, y vecino de Terradillos, ha acordado en providencia de esta fecha, citar de comparecencia ante este Juzgado, para que presten declaración, á referido José Aquiriano y á la cocinera que en nueve del último Junio, tuvo el parador de los trabajos de la línea férrea que se están construyendo en la dehesa de la Maza, distrito municipal de dicho Terradillos, la cual habitaba en la Cantina, conocida con el nombre del Raso. Y como sea desconocido el paradero de José Aquiriano, así como también el de la cocinera, cuyo nombre, apellidos, vecindad y demás circunstancias se ignoran, se les cite en forma á medio de la presente, para que en el término de diez días, á contar desde que sea inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á declarar bajo la multa de cinco á

ADMINISTRACION

DE

IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

4.º TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas por la Hacienda en virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Procedencia	Término donde radica la finca.	Fincas embargadas...	Plazos que adeudan.	Vencimientos.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.	BOLETIN en que avisó al comprador	FECHA en que expidió el apremio.
1	Hilario Tovar	.. Clero.	Aldeacentenera	1	2 Abril 1882	22 50	6 Abril 89	20 Marzo 89
2	Nicasio Valencia	.. "	Villas-Buenas	1	11 idem 1889	35	Id. id. id.	Id. id. id.
3	El mismo	.. "	Idem	1	Id. id. id.	15 10	Id. id. id.	Id. id. id.
4	El mismo	.. "	Idem	1	Id. id. id.	112 50	Id. id. id.	Id. id. id.
5	José Cuevas	.. "	Plasencia	1	19 id. id.	112 86	Id. id. id.	Id. id. id.
6	Cirilo Dominguez	.. "	Coria	1	21 id. id.	112 55	Id. id. id.	Id. id. id.
7	Joaquin Navarro	.. "	Zarza la Mayor	1	14 id. id.	13	Id. id. id.	Id. id. id.
8	Jesús Aleman	.. "	Idem	1	Id. id. id.	52 50	Id. id. id.	Id. id. id.
9	El mismo	.. "	Idem	1	12 id. id.	400	Id. id. id.	Id. id. id.
10	El mismo	.. "	Idem	1	Id. id. id.	20	Id. id. id.	Id. id. id.
11	Juan de Sandez	.. "	Ceclavin	1	15 id. id.	25	Id. id. id.	Id. id. id.
12	Ignacio de Sandez	.. "	Idem	1	Id. id. id.	13 50	Id. id. id.	Id. id. id.
13	Luciano de Sandez	.. "	Zarza la Mayor	1	14 id. id.	105	Id. id. id.	Id. id. id.
14	Francisco Rodrigo	.. "	Brozas	1	23 Mayo 1889	250 01	31 Mayo 89	15 Abril 89
15	José Pascual	.. "	La Oliva	2	30 id. 1878 y 89	16 50	Id. id. id.	Id. id. id.
16	El mismo	.. "	Idem	2	Id. id. id.	10 74	Id. id. id.	Id. id. id.
17	José Barriga	.. "	Cáceres	3	Id. id. 1876 78 y 89	150	Id. id. id.	Id. id. id.
18	Enrique Sandobal	.. "	Valencia de Alcántara	2	31 id. 1888 y 89	2000	Id. id. id.	Id. id. id.
19	Casimiro Gonzalez	.. "	Santibañez el Alto	1	2 id. 1889	36	Id. id. id.	Id. id. id.
20	Miguel Redondo	.. "	Valencia de Alcántara	2	19 id. 1878 y 89	125	Id. id. id.	Id. id. id.
21	Dionisio Gil	.. "	Idem	1	22 id. 1889	51	Id. id. id.	Id. id. id.
22	Antonio Mateos	.. "	Idem	4	22 id. 1880, 82 y 89	117	Id. id. id.	Id. id. id.
23	Telesforo Riveras	.. "	San Vicente Alcántara	1	25 id. id.	11 25	Id. id. id.	Id. id. id.
24	Antolin Valverde	.. "	Alcántara	1	15 id. id.	93 75	Id. id. id.	Id. id. id.
25	Pedro Roza	.. "	Coria	1	24 id. id.	130	Id. id. id.	Id. id. id.
26	Luis García	.. "	Jerte	1	31 id. id.	13 50	Id. id. id.	Id. id. id.
27	Francisco Flores	.. "	Arroyo del Puerco	12	5 id. id.	165 50	Id. id. id.	Id. id. id.
28	Pedro Gutierrez	.. "	Bohonal de Ibor	1	21 id. id.	40 60	Id. id. id.	Id. id. id.
29	Agustin Gil	.. "	Valencia Alcántara	1	7 id. id.	3 80	Id. id. id.	Id. id. id.
30	El mismo	.. "	Idem	1	Id. id. id.	18 75	Id. id. id.	Id. id. id.
31	Lúcas Bote	.. "	Montanchez	2	28 id. 1887 y 89	25 20	Id. id. id.	Id. id. id.
32	Eugenio Perez	.. "	Robledillo de Gata	1	10 Junio 1889	87 57	10 Julio 89	6 Mayo 89
33	Manuel Galeote	.. "	Serrejon	1	1.º id. id.	30	Id. id. id.	Id. id. id.
34	Benito Blanco	.. "	Plasencia	1	3 id. id.	65 12	Id. id. id.	Id. id. id.
35	Ramon Santibañez	.. "	Palomero	1	6 id. 1881	575	Id. id. id.	Id. id. id.
36	Juan Martin	.. "	Plasencia	1	14 id. 1889	37 50	Id. id. id.	Id. id. id.
37	Juan Arroyo	.. "	Riolobos	4	10 id. 1877 á 79 y 89	162 48	Id. id. id.	Id. id. id.

NOTA. Las fincas comprendidas en esta relación, han sido devueltas á sus rematantes por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

Cáceres 12 de Julio de 1889.—El Administrador, P. S., José Macías.



cincuenta pesetas, por tener obligación de concurrir al primer llamamiento.

Alba de Tormes á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, P. A. del compañero Albarran, Santiago García.

MADROÑERA.

Anuncio.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este término se saca á pública subasta por el término de veinte días, para hacer pago á Gaspar Pablos y Fernandez en la cantidad de 250 pesetas que le adeuda Juan Campo García, los bienes siguientes.

Una casa en esta población, calle de Regadera, número 17, consta de un solo piso y dos habitaciones con un corral contiguo; libre de toda carga; mide próximamente ochenta y ocho metros cuadrados; y linda por derecha entrando con viuda de Francisco Barquilla de Alejandro, izquierda con calle pública y espalda con cuadra de Andrés Durán y Avila, de la cual no existen títulos de pertenencia, habiendo sido tasada en 702 pesetas y 25 céntimos, tipo porque sale á subasta.

Esta tendrá lugar el día 6 del actual de once á doce de su mañana en este Juzgado y se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de su abalúo.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Madroñera 17 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Isidro Sánchez Gonzalez.

MONTANCHEZ.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente á instancia de doña Ana María y doña Josefa Antonia Salustiana Perez-Carrasco Flores, conocidas solamente por Ana y Josefa Carrasco Flores, sobre que se les declare herederas ab-intestato de su hermana doña Juana Isabel Perez-Carrasco Flores, que falleció en esta villa, su domicilio, el día veintitres de Junio último.

En su virtud y en cumplimiento de lo que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado anunciar la muerte sin testar de la referida doña Juana Isabel Perez-Carrasco Flores, natural que era de esta repetida villa y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Montanchez á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—

Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

Cáceres.

Lista de los jurados y supernumerarios que han sido designados en el sorteo que tuvo lugar en el día de ayer, por lo referente al partido de Logrosan, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa que se sigue contra Santiago Jado Gomez, por homicidio frustrado de Francisco Cabanzon.

Cabezas de familia.

Aldea Rubio D. Leocadio de la, vecino de Guadalupe.

Abril Cuadrado Francisco, Campo (lugar).

Juarez Bravo Brígido, Alia.

Bonilla Rubio Filomeno, id.

Muñoz Curiel Vicente, Robledollano.

Trejo Jimenez Diego, Logrosan.

Cerezo Montes Agustin, Alcollarin.

Felipe Bravo Agustin, Berzocana.

Martin Otero Aniceto, Guadalupe.

Cerezo Sanchez Antonio, Robledollano.

Poderoso Teno Antonio, Guadalupe.

Roque Cornelio Alonso, Zorita.

Alcojol Viadero Santiago, Alia.

Capilla Tomás, Madrigalejo.

Calles Rodriguez Antonio Lorenzo, Logrosan.

Guillen Cano Francisco, Zorita.

Ciudad Mata Juan, id.

Jimenez Norberto Pedro, Aber-tura.

Moreno Calzada Santiago, Logrosan.

Trejo Gil Alonso, id.

Capacidades.

Diez y Diez D Francisco, vecino de Garciaz.

Peña Zarzo Agustin, Logrosan.

Broncano Broncano Francisco, Madrigalejo.

Fernandez Ruanes Daniel, Logrosan.

Morales Chico Francisco, Garciaz.

Fernandez Regidor Juan, Madrigalejo.

Abril Cuadrado Rodrigo, Garciaz.

Lopez Cordero José, Logrosan.

Broncano Pacheco Diego José, Zorita.

Vega Lozano Gregorio, Garciaz.

Peralvo Cano Modesto, Logrosan.

Gonzalez Piñas Alonso, Garciaz.

Pazos Solano Diego, Cañamero.

Diez Solís Meliton, Berzocana.

Pacheco Jara Constantino, Aber-tura.

Madroñero Abril Manuel, Logrosan.

Supernumerarios cabezas de familia.

Sandoval Muriel D. Vicente, vecino de Cáceres.

Molano García Rufino, id.

Santillana Franco Antonio, id.

Molero Ruiz Estéban, id.

Supernumerarios capacidades.

García Pelayo D. Ezequiel, vecino de Cáceres.

Montes Sanchez Santiago, id.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 48 de la ley de 20 de

Abril de 1888, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y seis supernumerarios, se presenten en el local de esta Audiencia, el día 18 de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en que ha de tener lugar la vista de la expresada causa.

Dado en Cáceres á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano de Cámara, Reyes Calbelo Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

CASATEJADA.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, destino dotado con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por meses vencidos, con las obligaciones que la ley municipal impone á ese cargo, en el art. 125 y siguientes.

Los aspirantes acreditarán que reúnen los requisitos del art. 123, y sus instancias documentadas las dirigirán á este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Septiembre, presentándolas en la Secretaría de ciudadá Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Casatejada 23 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Vicente Guija.—Por su mandado, Crisanto Ramos y Zabalá, Secretario interino.

MADRIGALEJO.

Reparto de consumos y cereales.

El formado para este pueblo y actual año económico, se halla al público en la Secretaría municipal, los días 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este mes, donde podrán examinarle los contribuyentes y presentar de palabra y por escrito las reclamaciones que gusten.

Madrigalejo 22 de Agosto de 1889.—El Presidente de la Junta, Francisco Gil Caños.

BELVIS DE MONROY.

Anuncio.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos, para el ejercicio corriente de 1889 á 90, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, Belvis de Monroy 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Celestino Martin.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Terminado por la Junta repartidora de consumos de este pueblo, el proyecto para cubrir el déficit del cupo de cereales del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los con-

tribuyentes en él comprendidos y proponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Malpartida de Plasencia 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde primer Teniente, Ezequiel García.

ZORITA.

Edicto.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el corriente año económico, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Zorita 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Broncano.

ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos y valores del empréstito de 175 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Torremochada, 4.

Anuncio.

Se arriendan á pasto y labor, las dehesas Mudal-pelo y Suertecillas, conforme se viene disfrutando.

La persona que guste hacer proposiciones, puede dirigirse á su representante en Cáceres don Hipólito Mirón, el día 1.º de Septiembre próximo, en la calle de Nidos, número 33, á las doce de su mañana.